



## CUERDO DE ARBITRAJE MÉDICO/ENFERMERA/TÉCNICO-PACIENTE

**Artículo 1:** Acuerdo de Arbitraje: Se entiende que cualquier reclamo de mala práctica, incluido cualquier reclamo de que los servicios de atención médica fueron innecesarios o no autorizados o se prestaron u omitieron de manera inapropiada, negligente o incompetente, se determinará mediante el sometimiento a un arbitraje vinculante, y no por una demanda o recurrir a un proceso judicial, excepto que la ley de Arizona disponga una revisión judicial o procedimientos de arbitraje. El paciente tiene derecho a buscar asesoría legal con respecto a este acuerdo, y tiene derecho a rescindir este acuerdo mediante notificación por escrito al médico dentro de los noventa días posteriores a la firma y ejecución del acuerdo por ambas partes, a menos que dicho acuerdo se haya firmado contemplando este paciente hospitalizado, en cuyo caso el acuerdo puede rescindirse mediante notificación por escrito al médico dentro de los noventa días posteriores al alta o alta del hospital u otra institución de atención médica. Ambas partes de este acuerdo, al celebrarlo, han acordado el uso de arbitraje vinculante en lugar de que cualquier disputa de este tipo se decida en un tribunal de justicia ante un jurado.

**Artículo 2:** Todos los reclamos deben someterse a arbitraje: Es la intención de las partes que este acuerdo vincule todos los reclamos de los pacientes que puedan surgir o estén relacionados con el tratamiento o los servicios brindados por el médico, incluidos los herederos o cónyuges pasados, presentes o futuros (s) del paciente en relación con todo acontecimiento que dé lugar a cualquier reclamación. Este acuerdo está destinado a vincular a los hijos del paciente, ya sean nacidos o por nacer en el momento de los proveedores o pasantes de preceptoría que ahora o en el futuro tratan al paciente mientras están empleados trabajando o asociados o sirviendo como respaldo para el médico, incluidos los que trabajan en la clínica o el consultorio del médico o en cualquier otra clínica o consultorio, sean o no signatarios de este formulario. Todos los reclamos por daños monetarios que excedan el límite jurisdiccional de la corte de reclamos menores contra el médico y los socios, asociados, asociación, corporación o sociedad del médico, y los empleados, agentes y patrimonio de cualquiera de ellos, deben someterse a arbitraje incluyendo, sin limitación, reclamos por pérdida de consorcio, muerte por negligencia, angustia emocional o daños punitivos. La presentación de cualquier procedimiento judicial por parte del médico para cobrar los honorarios del paciente no anulará el derecho de obligar al arbitraje de cualquier reclamo por mala práctica. Sin embargo, luego de la afirmación de cualquier reclamo contra el médico, cualquier disputa de honorarios, ya sea que sea o no objeto de una acción judicial existente, también se resolverá mediante arbitraje.

**Artículo 3:** Procedimientos y Ley Aplicable: La demanda de arbitraje debe comunicarse por escrito a todas las partes. Cada parte seleccionará un árbitro (árbitro de parte) dentro de los treinta días y un tercer árbitro (árbitro neutral) será seleccionado por los árbitros designados por las partes dentro de los treinta días siguientes. El árbitro neutral será entonces el árbitro único y decidirá el arbitraje. Cada parte del arbitraje pagará la parte prorrateada de los gastos y honorarios del árbitro neutral, junto con otros gastos del arbitraje incurridos o aprobados por el árbitro neutral, sin incluir los honorarios de abogados o testigos, u otros gastos incurridos por una parte para su propio beneficio. Cualquiera de las partes tendrá el derecho absoluto de bifurcar la cuestión de la responsabilidad y los daños previa solicitud por escrito al árbitro neutral. Las partes dan su consentimiento para la intervención y participación en este arbitraje de cualquier persona o entidad que, de otro modo, sería una parte adicional adecuada en una acción judicial, y luego de dicha intervención y adhesión, cualquier acción judicial existente contra dicha persona o entidad adicional se suspenderá en espera de arbitraje. La evidencia presentada de cualquier cantidad pagadera como beneficio para el paciente en la medida máxima permitida por la ley, limitando el derecho a recuperar pérdidas no económicas, y el derecho a que se confirme un juicio por daños futuros a pagos periódicos, se aplicará a disputas dentro de este Acuerdo de Arbitraje. Las partes también acuerdan que el arbitraje realizado de conformidad con este Acuerdo de arbitraje será definitivo y vinculante. La parte vencedora tendrá derecho a los honorarios razonables incurridos debido al arbitraje, incluidos los honorarios de arbitraje, los honorarios de los abogados, los honorarios de los testigos u otros gastos incurridos por la parte vencedora.

**Artículo 4:** Disposiciones Generales: Todas las reclamaciones basadas en el mismo incidente, transacción o circunstancias relacionadas serán arbitradas en un solo procedimiento. Se renunciará a un reclamo y se prescribirá para siempre si (1) en la fecha en que se recibe la notificación del mismo, el reclamo, si se afirma en una acción civil, estaría prohibido por el estatuto de limitaciones aplicable de Arizona, o (2) el reclamante no persigue el reclamo de arbitraje de acuerdo con los procedimientos prescritos en este documento con diligencia razonable.



**Artículo 5:** Revocación: Este acuerdo puede revocarse mediante notificación por escrito entregada al médico dentro de los 90 días de la firma y, si no se revoca, regirá todos los servicios profesionales recibidos por el paciente.

**Artículo 6:** Efecto retroactivo: Este acuerdo es para cubrir todos los servicios prestados incluso antes de la fecha de su firma, si los servicios se han prestado en una fecha anterior. Si alguna disposición de este acuerdo de arbitraje se considera inválida o inaplicable, las disposiciones restantes permanecerán en pleno vigor y no se verán afectadas por la invalidez de cualquier otra disposición. Entiendo que tengo derecho a recibir una copia de este acuerdo de arbitraje.

Con mi firma a continuación, reconozco que he recibido una copia.

**AVISO: AL FIRMAR ESTE CONTRATO USTED ACEPTA TENER CUALQUIER PROBLEMA DE NEGLIGENCIA MÉDICA DECIDIDO MEDIANTE ARBITRAJE NEUTRAL Y USTED RENUNCIA A UN JUICIO CON JURADO O TRIBUNAL: VER ARTÍCULO I DE ESTE DOCUMENTO.**

**Nombre completo:** \_\_\_\_\_

**Fecha de firma:** \_\_\_\_\_